



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 557
RADICADO N° 2018-00196

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por DIANA MARÍA SIERRA FERNÁNDEZ en contra del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA SALUD –SANAR- procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 4 de mayo de 2021, que decidió confirmar la providencia de primera instancia emitida el 20 de mayo de 2019.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS	\$0.00
--------	--------

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia	\$	438.902
- En 2da instancia	\$	0.00

TOTAL COSTAS: Cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos dos pesos (\$438.902).

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
SECRETARIA

RADICADO N° 2018-00196

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de DIANA MARÍA SIERRA FERNÁNDEZ y en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA SALUD – SANAR-, la suma de cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos dos pesos (\$438.902), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 128
hoy 05 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagüí

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

RADICADO N° 2018-00196

Código de verificación:

1cfa9a1912781c8f9b729847efcb9efd85b0f4f522d43bfb40a40dd09543c4e1

Documento generado en 04/08/2021 03:48:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>